

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la entidad demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.y las respectivas contestaciones.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Envío mensaje de datos: 17 de noviembre de 2021.

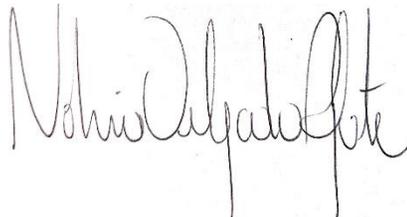
Dos (2) días: 18 y 19 de noviembre de 2021.

Fecha de notificación: 22 de noviembre de 2021.

Término para contestar: 23,24,25,26,29,30 de noviembre,1,2,3,6,7,9,10,13,14,15,16 de diciembre de 2021, 11,12 y 13 de enero de 2022.

Fecha de presentación del escrito de contestación: 11 de enero de 2022; escrito mediante el cual el vocero judicial de la sociedad demandada contestó el libelo formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Manizales enero 17 de 2022.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Demandante: **ALBA NELLY CALLE MADRID Y OTROS**

Demandados: **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00167-00**

Sustanciación: No.100

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación de dicha sociedad al abogado GERMAN BURITICA ROCHA con TP N° 72319 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas a la parte actora por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fíjese el traslado correspondiente.

De otro lado, se le concede el término de **cinco (5) días** a la demandante para que aporte o solicite pruebas pertinentes en virtud de las objeciones al juramento estimatorio formulados (Art. 206 Inc.2°).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 del **08/02/2022**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA